



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION : 25-843-31-84-001-2021-00374-00
DEMANDANTE : YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA
DEMANDADOS : HERED. FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto de fecha 9 de junio de 2023, el Juzgado procede a dar al presente asunto el "*desistimiento tácito*", dando aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012),

CONSIDERANDO:

Que en esta actuación mediante auto del 9 de junio de 2023 se requiere a la parte actora para que informe a este Despacho Judicial su deseo de continuar con la actuación y otorgue poder a profesional del derecho para que la represente, concediéndole el término de 30 días y vencido el término no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho.

Que con ese indiferente silencio por parte de la interesada se evidencia abandono y desinterés frente al proceso.

En mérito de lo anterior, se decretará el desistimiento tácito dando por terminado el proceso y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de que trata el art. 317 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, por las razones dadas en las consideraciones de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la terminación del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurado a través de apoderado judicial por la señora YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY.

TERCERO: ORDENAR el consiguiente levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. En caso de existir embargo de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jpjfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

remanentes provenientes de otros Estrados Judiciales, colóquense a disposición de quien haya pedido la medida. En caso contrario, **OFÍCIESE** sin ninguna restricción a quien corresponda.

CUARTO: Sin condena en costas por no haberse causado.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez